



SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL
INSTITUCION EDUCATIVA LICEO NACIONAL
APROBADO MEDIANTE RESOLUCION No. 1700-02374 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2023
Y RESOLUCION No.1700-3187 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2025
CARÁCTER: ACADEMICO Y TECNICO – JORNADAS: MAÑANA Y TARDE
NATURALEZA: OFICIAL – GENERO: FEMENINO - CALENDARIO: A
CODIGO DANE No. 173001000367 NIT: 890.701.795-4
REGISTRO EDUCATIVO 131009 – 131066
CODIGO ICFES: 015842 - 015859

**RESOLUCIÓN No. _041_ DE 2026 ~
(29 de mayo de 2026)**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESIERTA LA INVITACIÓN PÚBLICA No. 002-2026"
LA Rectora de la Institución Educativa Liceo Nacional de Ibagué**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1075 de 2015, el Reglamento del Fondo de Servicios Educativos y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Que la Institución Educativa Liceo Nacional adelantó la Invitación Pública No. 002-2026 cuyo objeto es: "CONTRATAR EL SUMINISTRO A MONTO AGOTABLE DE MATERIALES DE FERRETERÍA, ELEMENTOS ELÉCTRICOS, HIDRÁULICOS, DE PINTURA, JARDINERÍA Y DEMÁS INSUMOS REQUERIDOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO NACIONAL".

Que dentro del plazo establecido para la recepción de propuestas se presentaron las ofertas de las sociedades OUTSOURCING SCHOOL S.A.S. identificada con NIT 900.815.866-4 e INTERNACIONAL DE ELÉCTRICOS S.A.S. identificada con NIT 809.002.625-7.

Que el Comité Evaluador realizó la evaluación jurídica, técnica y económica de las propuestas presentadas y, conforme al artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, al numeral 6 de la Invitación Pública No. 002-2026 y a la Guía G-MOAB-01 de Colombia Compra Eficiente, identificó diversos ítems con presunto precio artificialmente bajo, razón por la cual requirió a ambos proponentes para que aportaran los soportes y aclaraciones correspondientes.

Que mediante Acta de Evaluación publicada el 28 de mayo de 2026 se solicitó a los proponentes la sustentación documental de los precios ofertados, advirtiendo expresamente que la falta de respuesta dentro del término establecido daría lugar al rechazo de las propuestas.

Que mediante Adenda No. 01 del 28 de mayo de 2026 se modificó el cronograma del proceso, ampliando el plazo para presentar aclaraciones, observaciones y soportes hasta las seis de la tarde (6:00 p.m.) del día 28 de mayo de 2026.

Que vencido el término otorgado en la evaluación y ampliado mediante la Adenda No. 01, la Institución Educativa verificó que ninguno de los proponentes allegó los soportes documentales ni las aclaraciones requeridas para sustentar los precios identificados como presuntamente artificialmente bajos.



**SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL
INSTITUCION EDUCATIVA LICEO NACIONAL
APROBADO MEDIANTE RESOLUCION No. 1700-02374 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2023
Y RESOLUCION No.1700-3187 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2025
CARÁCTER: ACADEMICO Y TECNICO – JORNADAS: MAÑANA Y TARDE
NATURALEZA: OFICIAL – GENERO: FEMENINO - CALENDARIO: A
CODIGO DANE No. 173001000367 NIT: 890.701.795-4
REGISTRO EDUCATIVO 131009 – 131066
CODIGO ICFES: 015842 - 015859**

Que, en consecuencia, no fue posible para la Entidad desvirtuar la presunción de precios artificialmente bajos ni verificar la viabilidad económica de las ofertas presentadas, configurándose la causal de rechazo prevista en la Invitación Pública No. 002-2026.

Que al resultar rechazadas las únicas ofertas presentadas, no existe propuesta hábil susceptible de adjudicación, por lo cual procede declarar desierto el proceso de selección.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Declarar desierta la Invitación Pública No. 002-2026 cuyo objeto es "CONTRATAR EL SUMINISTRO A MONTO AGOTABLE DE MATERIALES DE FERRETERÍA, ELEMENTOS ELÉCTRICOS, HIDRÁULICOS, DE PINTURA, JARDINERÍA Y DEMÁS INSUMOS REQUERIDOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO NACIONAL".

ARTÍCULO SEGUNDO. Acoger en todas sus partes la recomendación emitida por el Comité Evaluador, en el sentido de rechazar las propuestas presentadas por OUTSOURCING SCHOOL S.A.S. e INTERNACIONAL DE ELÉCTRICOS S.A.S., por no atender el requerimiento de aclaración y sustentación de precios efectuado dentro del proceso de selección.

ARTÍCULO TERCERO. Ordenar la publicación de la presente resolución y del concepto definitivo del Comité Evaluador en la página web institucional para conocimiento de los interesados.

ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente resolución no procede recurso alguno, de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y el inciso tercero del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO QUINTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Ibagué, a los veintinueve (29) días del mes de mayo de 2026.

**NELA DEL ROCÍO SÁNCHEZ LÓPEZ
Rectora
Institución Educativa Liceo Nacional**